

Cuántía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Dte.: SANTIAGO KYHOTO AMEZQUITA
Ddo.: MARCO TULIO LÓPEZ GONZALEZ y
JAIR CABAL
Rad.: 765204003003-2013-00097-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

12 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 166
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2013-00097-00
Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará la misma en la cual se tiene que el demandado adeuda la suma de **\$31.565.874.00** tal y como se encuentra discriminada en la relación aportada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito allegada por el ejecutante, visible a folios que anteceden del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que se tiene que la demandada adeuda la suma de **\$31.565.874.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Dte.: SANTIAGO KYHOTO AMEZQUITA
Ddo.: MARCO TULIO LÓPEZ GONZALEZ y
JAIR CABAL
Rad.: 765204003003-2013-00097-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74fa6deb3a0b6146982c20e769ecee5adb138a075539e97c9606f4a36ae93f92

Documento generado en 12/02/2021 12:34:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>